

# GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los dias, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid ....	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias .....	440	220	110	

N.º 918.

AÑO DE 1837.

JUEVES 8 DE JUNIO.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Goberna-

dora y la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 144 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero del año último á cualquier español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
4631.....	Una suerte de 7 aranzadas de olivar llamada de Valero.....	Mínimos de.....	Utrera (término de).....
4632.....	Otra de 10 id. nombrada la de Gregorio.....	Idem.....	Idem.....
4633.....	Otra de 6 id. garrotal de Amaro.....	Idem.....	Idem.....
4634.....	Otra de 5½ id. del Rosario.....	Idem.....	Idem.....
4635.....	Otra de 9 id. llamada las Platerías.....	Idem.....	Idem.....
4636.....	Otra de 8 id. id. la Boticaria.....	Idem.....	Idem.....
4637.....	Otra de 10½ id. id. Padre Estéban.....	Idem.....	Idem.....
4638.....	Una hacienda olivar id. Buena Esperanza.....	San Pablo de.....	Sevilla.....
4639.....	Una casa almacén con piso alto, calle del Pópulo, núm. 7.....	Idem.....	Idem.....
4640.....	Una viña llamada la Chica.....	S. Agustín de Jerez de los Caballeros.....	Higuera la Real.....
4641.....	Un olivar de 40 pies poco mas ó menos.....	Dominicos de.....	Guadalajara (término de).....
4642.....	Una tierra donde llaman la Butrera de 4 fanegas.....	Idem.....	Idem.....
4643.....	Otra en la Veguilla de 2 fanegas.....	Idem.....	Idem.....
4644.....	Otra en id. de 9 celemines.....	Idem.....	Idem.....
4645.....	Otra en el Batanejo de 2 fanegas y 9 celemines.....	Idem.....	Idem.....
4646.....	Otra en la veguilla de 2 fanegas y 4 celemines.....	Idem.....	Idem.....
4647.....	Otra en los Blancos de 2 fanegas.....	Idem.....	Idem.....
4648.....	Otra en Carracuesta de 1 fanega 2 celemines.....	Idem.....	Idem.....
4649.....	Otra donde llaman las Callejuelas de 1 fanega.....	Idem.....	Idem.....
4650.....	Otra de 2 fanegas.....	Idem.....	Idem.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Subsecretaría. — Real orden.

Desde que en el mes de Marzo último hubo temores de que el intendente en comision de Santander D. Ignacio Moreno no cumpliera con la exactitud y celeridad necesarias las órdenes que se le comunicaban para el acopio y envío de víveres al benemérito ejército del Norte, S. M. la Reina Gobernadora tuvo á bien suspender inmediatamente de sus funciones á Moreno, mandando al propio tiempo que la comision régia establecida en aquella plaza por Real orden de 22 de Febrero de este año le formara los cargos que contra él resultasen, le oyera gubernativamente, y diera cuenta del resultado con su informe á este ministerio.

Instruido en su consecuencia el respectivo expediente con la amplitud é imparcialidad debidas, formalizados el interrogatorio y los cargos que podian hacerse á Moreno, y satisfecho todo por este, la comision remitió íntegro el mismo expediente en 9 de Mayo, manifestando que conocia la justicia con que el Gobierno habia hecho los cargos á Moreno por no haber aprontado todos los víveres que se le previno, y á que él mismo se ofreció; pero que examinadas con imparcialidad las razones que alegaba el acusado para no haberlo podido verificar, hacian conocer tambien á la comision que habia desplegado toda la energía, celo, interes é inteligencia que hacen recomendable á un funcionario público, y no desmerecedor en nada de la confianza que S. M. habia en él depositado: que solo causas de la naturaleza de las que halló en su contra pudieron desbaratar los medidas que con toda oportunidad y bastante prevision habia adoptado; y que no siendo estas causas de las que tienen su remedio en lo posible, en nada debian perjudicarle.

No satisfecho todavia con dicho informe el deseo de S. M. de resolver con todo conocimiento y acierto este expediente, se dignó pasarle en 12 del citado mes de Mayo á los ministros del suprimido consejo Real el Sr. D. José Canga Argüelles, D. Justo José Banqueri y D. Domingo de Torres, para que examinando la conducta de Moreno propusiesen la determinacion que en su concepto debiera adoptarse. Los referidos ministros en su oficio del 19 exponen que este expediente sirve de desengaño á los que en los meses anteriores han inculcado al Gobierno por la falta de víveres que se decia experimentaba el ejército, pues que en él se ve que esta no ha existido, y que los obstáculos insuperables que ha ofrecido la naturaleza fueron las causas que impidieron los acopios en las cantidades señaladas por el Gobierno. Añaden que la comision régia de Revista de inspeccion del Norte ha desempeñado su cometido con la eficacia, esmero y buen juicio, propios de sus dignos vocales: que ha hecho á Moreno los cargos preparados en este ministerio, ampliados por ella del modo que estimó el caso: que ha recibido sus contestaciones

apoyadas sobre documentos y datos fehacientes presentados por el interesado y tomados por ella misma; y que en vista de todo, y con la ventaja que la daba el haber sido testigo de las operaciones de Moreno, de los acasos fortuitos inevitables ocurridos, de no haber padecido privaciones las tropas, y de los esfuerzos hechos por aquel gefe contra la resistencia de la naturaleza, ha emitido su dictamen. Y concluye manifestando que examinados por ellos los documentos que forman el expediente gubernativo con toda la detencion que requiere el caso y que reclama el deseo de corresponder á la confianza de S. M., no pueden menos de decir que en su opinion el intendente Moreno ha dado cabal satisfaccion á las inculpaciones hechas por este Ministerio; siendo por lo mismo acreedor á continuar en el servicio de S. M., y de que se haga público el resultado de la acertada providencia con él acordada, la cual deberá servir de freno á la maledicencia. Reasumiendo y articulando por último este dictamen, opinan:

1.º Que S. M. se sirva declarar hallarse satisfecha de la conducta de Moreno, habiendo desvanecido cumplidamente los cargos que se le hicieron sobre la morosidad en la remesa de los víveres y demas al ejército, la que justificó no haber dependido de falta de celo, actividad é inteligencia de su parte, sino de causas naturales imposibles de precaver ni de obviar.

2.º Que en consecuencia se le debe reponer en el ejercicio de la intendencia, diciéndole que S. M. espera que este incidente, cuyo resultado debe serle lisonjero, servirá para estimularle á redoblar los esfuerzos de su notorio celo y patriotismo en el servicio de S. M.

3.º Que deberá hacerse publicar por medio de la Gaceta y del Boletín de Santander la causa que habia motivado su separacion, y el resultado favorable á Moreno del expediente gubernativo formado para averiguar su conducta, á fin de que le sirva de satisfaccion.

S. M., que en su vehemente y constante deseo de administrar justicia á todos los españoles, no menos esta siempre dispuesta á corregir ó castigar severamente al empleado omiso ó delincuente en el desempeño de sus obligaciones, que á premiar y sostener al activo, inteligente y celoso, se complace en el buen resultado que ofrece este expediente; ya porque de él aparece probada la inocencia de Moreno, como porque pone de manifiesto la solicitud de su Gobierno en proveer de recursos al valiente ejército que con tanto heroísmo defiende los derechos del trono de su augusta Hija y las libertades patrias. Por lo mismo S. M. se ha dignado aprobar en todas sus partes los tres puntos propuestos por los citados ministros, mandando que lo comunique á V. S. para que disponga su circulacion á todos los intendentes del reino, y que este ejemplar les sirva de aviso ó estímulo en el ejercicio de sus funciones. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid 6 de Julio de 1837. — Mendizabal. — Sr. director general de Rentas unidas.

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGÜELLES.

Sesion del dia 7 de Junio.

Se abrió á las doce menos cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada con una modificacion propuesta por el Sr. Gomez Becerra.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia remitiendo la consulta hecha por el tribunal supremo de Justicia al proyecto de ley sobre la ley aclaratoria de 27 de Setiembre de 1820 sobre vinculaciones.

Procediéndose al órden del dia, continuó la discusion del proyecto de ley electoral.

Art. 5.º Los Diputados suplentes serán llamados á ejercer su encargo cuando algun Diputado propietario sea nombrado Senador, ó cuando por cualquiera causa no llegue á tomar asiento en el Congreso algun Diputado nombrado en la misma eleccion que ellos.

El Sr. VALDES (D. Dionisio) opinó que este artículo podría redactarse de otro modo, con lo cual se conseguiria estuviere mas explícito, porque diciéndose (leyó), le parecia que diria mas si se dijese: «Los Diputados suplentes serán llamados solamente &c.» Añadió que no proponiéndose por la comision se nombrasen suplentes para los Senadores, sin duda porque deben ser tres los que se propongan á S. M. para que elija uno de ellos, le parecia conveniente se expresase que en el caso de no admitir un Senador este encargo, pudiese la corona elegir otro de los propuestos en la misma terna, ó se habia de proceder á presentar nueva terna.

El Sr. SANCHO contestó que la comision, siempre dócil á escuchar las observaciones que tengan á bien hacer los Sres. Diputados, acepta desde luego la idea del Sr. proponente en cuanto á añadir la palabra «solamente.» Que en cuanto á la segunda observacion del Sr. proponente acerca de si un Senador no pudiese ejercer sus funciones por muerte ó renuncia habia de procederse á nueva eleccion para completar la terna, ó bien la Corona podría nombrar otro de los propuestos, dijo que cabalmente habia extendido un proyecto de redaccion para el artículo 36 diferente de como está redactado para que si los señores de la comision tenian á bien aprobarlo, se propusiese á las Cortes. Con este motivo el orador se extendió en explicar su idea á la nueva forma que podia darse al citado artículo 36, y concluyó diciendo que las Cortes no debian tener reparo en aprobar el artículo con la enmienda propuesta por el Sr. Valdés (D. Dionisio) en su primera parte que la comision adoptaba.

Despues de unas ligeras observaciones del Sr. Salvato sobre la redaccion que en su concepto debia darse al artículo que se estaba discutiendo, á las que contestó el Sr. Sancho, como tambien á las dudas propuestas por el Sr. Fernandez Baeza sobre la inteligencia del artículo, se aprobó este con la nueva forma propuesta por el Sr. Cachurro, que dice así:

«Los Diputados suplentes serán llamados «solamente» á ejercer su encargo cuando algun Diputado propietario nombrado en la misma eleccion sea elegido Senador, ó cuando por cualquiera causa no llegue á tomar asiento en el Congreso.»

Art. 6.º Conforme á los artículos precedentes corresponde á cada provincia nombrar en las próximas elecciones generales los Diputados, así propietarios como suplentes, y proponer los Senadores que expresa el estado adjunto á esta ley.

Aprobado despues de una ligera discusion entre los Sres. Moratin, Sancho y Fuente Herrero.

Art. 7.º Tendrá derecho á votar en la eleccion de Diputados á Cortes de cada provincia todo español de 25 años cumplidos y domiciliado en ella, que se halle al tiempo de hacer ó rectificar las listas electorales, y un año antes, en uno de los cuatro casos siguientes:

1.º Pagar anualmente 200 rs. vn. por lo menos de contribuciones directas, incluidas las de cuota fija.

2.º Tener una renta líquida anual que no baje de 1500 rs. vn., procedente de prédios propios, rústicos ó urbanos, ó de cualquiera profe-



reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado lo siguiente:

Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado: se declaren validas todas las reedenciones de censos y cargas, inclusa la de aposento, verificadas durante la época constitucional en virtud de los decretos de las Cortes; otorgándose a los interesados las escrituras correspondientes, si entonces no se hubiese hecho. Palacio de las Cortes 6 de Junio de 1837. = Agustín Argüelles, Presidente. = Pío Laborda, Diputado Secretario. = Mauricio Carlos de Onís, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos a todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = YO LA REINA GOBERNADORA. = En Palacio á 7 de Junio de 1837. = A. D. Juan Alvarez y Mendizabal.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general en jefe del ejército de operaciones del centro con fecha 5 del actual desde su cuartel general de Berbegal dice á este ministerio lo que sigue:

Excmo. Sr.: El brigadier D. Agustín Noguera, comandante general de las tropas del bajo Aragón, con fecha 30 del anterior me dice lo siguiente: Excmo. Sr.: Ayer tuve el honor de libertar la guarnición y fuerte de Maella del grande apuro en que la tenían los sitiadores, y hoy la gloria y satisfacción de salvar este pueblo de héroes y heroínas, y abatir el orgullo del rebelde Cabrera, destrozando las facciones que con doble fuerza, capitaneadas de los cabecillas Llangostera, Forcadell, Magín, Persiba y los que se hallan en el sitio de Mora, que abandonaron para aumentar su fuerza, á pesar de las formidables posiciones en que me esperaron, como tienen de costumbre, de las que fueron arrojados, logrando envolver sus hordas y perseguirlas hasta Bot y Praderonte, á cuyos puntos se dirigieron en dispersión.

El enemigo ha tenido mucha pérdida en las diferentes cargas á la bayoneta y de caballería. La nuestra ha sido de poca consideración, y me reservo dar á V. E. los detalles luego que reúna los antecedentes necesarios al efecto.

Todos los cuerpos han rivalizado en valor y entusiasmo, y las piezas de montaña jugaron con mucho acierto.

He dejado en esta plaza 22 cargas de municiones, todos los viveres que traía, pues que carecía enteramente de ambas provisiones.

Lo que tengo la satisfacción de trasladar á V. E. á fin de que lo ponga en conocimiento de S. M. la augusta Reina Gobernadora, á quien recomiendo eficazmente el distinguido mérito del brigadier Noguera, que se ha hecho nuevamente acreedor á la gratitud de la patria por el acierto y bizarría que ha desplegado en esta ocasión, reservándome el elevar la propuesta de recompensas á que los individuos del ejército y de los fuertes sitiados que mas se hayan hecho acreedores, para cuando reciba los datos necesarios para formalizarla.

Ejército de operaciones del centro. = Estado mayor general. = Sección tercera. = Excmo. Sr.: Como anuncié á V. E. en mi comunicación de ayer, dispuse practicar un detenido reconocimiento sobre la posición, fuerza é intenciones del enemigo estacionado en Barbastro, dando al efecto la orden de marcha y movimiento que manifiesta la adjunta copia. Reunidas todas las brigadas en la cordillera de la Torre de Gracia, hice que los batallones de las brigadas de vanguardia de cada una de las divisiones formasen una línea de masas á distancia de batallon, y una columna las compañías de cazadores, desplegando una mitad en guerrillas sostenidas por las reservas parciales, estas por la general y por las masas, cubiertos convenientemente los flancos de la línea, y protegidos por la correspondiente caballería ligera.

En esta disposición mandé avanzar las tropas á las alturas del frente, desde donde se da vista á la ciudad de Barbastro, dejando en segunda línea dos batallones de la columna del brigadier Villapadierna, tres de la de Navarra del mando del brigadier Conrad, y otros tres de la tercera del ejército del Norte á las órdenes del de igual clase D. Ramon Solano; dos batallones rodadas y otra de montaña, y dos escuadrones para operar segun los movimientos que ejecutase la primera línea.

La brigada que formaba el ala izquierda de este llegó sin obstáculos á la altura y punto que es vértice del ángulo de donde parte otra cordillera que manda el camino de Huesca y el de Zaragoza, y que termina siempre dominado muy cerca de Barbastro.

Enterado desde allí de la colocación de las fuerzas enemigas, vi que algunas de ellas con equipajes marchaban por el camino de Graus, y que al mismo tiempo abandonaban la formidable posición de la ermita del Pueyo, dejándome enteramente libre mi flanco izquierdo, por lo que dispuse que avanzando de dirección á la derecha, se dirigiese la expresada brigada de la izquierda sobre la indicada cordillera, y yo marché á unirse á la del centro, al mando del coronel del Príncipe D. Sixto Fajardo, que debía haber ocupado la cumbre al mismo tiempo que aquella; pero me sorprendió desagradablemente el observar que no solo no se habia verificado así, sino que dispersados sus batallones vagaban por el llano en el mas completo desorden: descendí entonces de la altura, envié varios oficiales de plana mayor y ayudantes para que contribuyesen á organizar estas fuerzas, y yo me puse á la cabeza del escuadrón destinado á proteger á los tiradores, y hacer frente á la caballería enemiga, que amenazaba por el llano. La de los escuadrones 4.º y 6.º ligeros que se hallaba en el ala derecha, y que anteriormente se habia conducido, amagó á la de los rebeldes, intentando cargarle, pero repentinamente volvió caras, dejando á la infantería expuesta á ser arrollada.

Estos inesperados acontecimientos, para los cuales no hubo en mi concepto motivos suficientes, y sobre los que he mandado instruir la competente sumaria, me obligaron á disponer de algunas fuerzas de la segunda línea, y á permanecer constantemente en los puntos mas avanzados y expuestos al fuego, para

con mi presencia evitar un descalabro; así es que me hirieron dos caballos y otro de un ordenanza. Los enemigos, que al principio parecia trataban de retirarse á Graus, se aprovecharon de ellos, cargaron con obstinacion y vigor por el centro y á la derecha, queriendo envolver esta, atacando aquel, lo que me obligó á hacer entrar en fuego casi todas las fuerzas para contenerlo. Se logró esto al cabo cargando diferentes veces nuestra caballería al mando del intrépido brigadier D. Diego Leon, y las tropas regresaron con el mayor orden á sus cantones, sin ser molestadas en su marcha, ni dejar ningun herido en poder de los facciosos.

No obstante lo que anteriormente he manifestado, y que la franqueza propia de mi carácter no me permite disimular, es de mi deber hacer presente á V. E. que la generalidad de los cuerpos de infantería y caballería han llenado cumplidamente su deber, distinguiéndose por su imperturbable serenidad el segundo regimiento de la guardia Real de infantería, el primer batallon del Rey, el tercero de la Princesa, el tercero del Infante 5.º de línea, los escuadrones de la guardia Real de caballería, de Borbon y del 1.º ligero, y el regimiento de husares de la Princesa. El acierto con que nuestra artillería rodada y de montaña y la de la legion auxiliar francesa dirigió sus tiros sobre las masas enemigas ha contribuido poderosamente á asegurar nuestros movimientos de avance y retirada introduciendo en ellas el desorden.

Nuestra pérdida es de 76 muertos y 600 heridos de todas armas, segun verá V. E. por el estado adjunto, y es tanto mas sensible por la de algunos gefes y oficiales de difícil reemplazo; de este número es el bizarro y distinguido brigadier D. José Conrad, comandante general de la legion auxiliar francesa, que fue muerto por los enemigos conteniendo el desorden que en ella se habia introducido; y mi ayudante de campo el capitán de infantería D. Juan Gonzalez Ibarra, honra y modelo de nuestra juventud militar, por su valor heroico y brillantes prendas que al frente de las guerrillas del ala izquierda ha encontrado una muerte gloriosa, no bien restablecido todavia de las heridas que recibiera en los campos de Navarra.

Calculo que debe ser superior á la nuestra, la pérdida numérica del enemigo por los estragos que la ha causado el fuego de nuestra artillería, á la que no podia contestar: segun noticias auténticas recientemente recibidas pasan de 800 hombres los que tienen heridos en los cinco conventos y en el hospital de la ciudad, habiendo sufrido extraordinariamente su caballería. El mariscal de campo D. José Buerens, los brigadieres Leon y Van Halen, así como el coronel jefe de la plana mayor general D. Domingo Aristizabal, todos mis ayudantes de campo, gefes y oficiales de plana mayor general y divisionaria han secundado mis esfuerzos, y á ellos se debe en gran parte que esta jornada no haya tenido funestas consecuencias.

Todo lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para que lo eleve al de S. M. la augusta Reina Gobernadora. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Berbegal 2 de Junio de 1837. = Excmo. Sr. = Marcelino Orzá. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general de Aragón. = Estado mayor. = Excmo. Señor: El Excmo. Sr. general en jefe con fecha de hoy desde su cuartel general me dice lo siguiente: Acabo de saber que los facciosos principiaron ayer noche á pasar sus heridos por la barca de Estadilla, continuando en hacerlo los demas. En consecuencia marcha el Sr. general baron de Meer sobre Fons, y yo salgo para Barbastro á esta hora de las cuatro y media de la mañana con toda la diligencia posible. Dé V. S. esta noticia por extraordinario al Gobierno, no pudiendo yo detenerme á hacerlo.

Lo que me apresuro á verificar á fin de que se sirva V. E. elevarlo á conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 5 de Junio de 1837. A las diez y media de la noche. = Excmo. Sr. = El brigadier segundo cabo Felix Carrera. = Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Nueva con fecha 5 del actual dice á este ministerio con referencia á parte del comandante general de Ciudad Real, que el 28 del anterior el comandante de los destacamentos del puerto Lápiche D. Alfonso Martín Buitrago, habiendo hecho una batida con la pequeña partida de caballería que tiene á sus órdenes, dió muerte á dos facciosos ladrones: que el comandante de escuadron del regimiento de Leon, 2.º de ligero, D. José Rodriguez, dice desde Villarubia de los Ojos, que con la columna de su mando salió en busca de la gavilla de ladrones capitaneada por Luis Gonzalez, cuyo abrigo era en las sierras de dicho Villarubia, siendo el resultado cogierles dos yeguas y tres de los malvados, que conducidos á la ciudad fueron pasados por las armas: que el subteniente de granaderos provinciales de la guardia Real Don Juan Carnicero, comandante militar de Almagro, manifiesta haber capturado con las armas en la mano á tres facciosos naturales de la misma ciudad, los que en ella fueron fusilados.

Ejército de operaciones del Norte. = Secretaria de campaña. = Excmo. Sr.: Con fecha 24 de Mayo último participé á V. E. entre otras cosas me preparaba á ejecutar la marcha desde Hernani á Navarra con el objeto de estar mas bien á la mira de la expedicion rebelde y obrar como mejor conviniese, segun los datos que llegase á adquirir. El 29 de dicho mes ejecuté el movimiento sobre la nueva línea de Andoain que habia preparado el enemigo con fuertes parapetos en los diferentes pasos que ofrece el terreno; pero fueron gloriosamente vencidos rechazando á los rebeldes, aunque con la sensible pérdida del intrépido general D. Manuel Gurra. Las tropas acamparon á la inundación de Andoain, vencidas dichas líneas despues de ocho horas de combate, y el siguiente dia 30 se continuó la marcha, habiendo llegado á esta plaza en la tarde de ayer.

Por todo el camino se han presentado los rebeldes, ya de frente, ya de flanco y ya por retaguardia, ocupando las formidables posiciones y desfiladeros que á cada paso presenta el terreno; pero las vizarras tropas de inmediato cuando los han escarmentado siempre causándoles mucha pérdida, sin que en ninguno de los dias hayan conseguido su objeto de envolver las fuerzas ni causar bajas de consideración. Los detalles de la marcha y de las gloriosas acciones ocurridas en ella lo elevaré á conocimiento de V. E. á la mas posible brevedad. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Pamplona 3 de Junio de 1837. = Excmo. Sr. = El conde de Luchana. = Excelentísimo Sr. Secretario de...

Parte recibido en el ministerio de Hacienda.

Intendencia de la provincia de Zamora. = Excmo. Sr.: El comandante de carabineros de Hacienda publica de esta provincia D. Francisco Reguera, que salió hace unos cuantos dias de esta capital con parte de la columna volante, compuesta de infantería y caballería, á recorrer los puntos de la frontera del vecino reino de Portugal, me avisa en carta particular con fecha 2 del actual desde la villa de Benavente, que el dia 1.º avistó varios contrabandistas inmediato al pueblo de Comarsana, en el valle de Vidriales, y que habiendo dispuesto cargarles con la fuerza que llevaba, rompieron aquellos un vivo fuego á las seis y media de la tarde, que duró hasta las nueve, y de sus resultas quedaron en poder de los carabineros 28 caballerías con 42 fardos de géneros y 10 reos, entre ellos seis heridos: que por su parte ha tenido la pérdida de un carabainero muerto, otro herido gravemente y varios contusos, un caballo que dice morirá, y varios heridos; que todos los contrabandistas son cervatos, y que entre los 10 presos se hallan cuatro que se titulan amos de las cargas: que conociendo el peligro en que se hallaba de que se reharian los contrabandistas y volverian á cargarle para quitarle la presa, dispuso sin dar descanso alguno á la tropa trasladarse á Benavente, cuya entrada en dicha villa verificó á las tres de la mañana del 2 con toda felicidad, sin embargo de que en el tránsito á ella fue atacado por 70 contrabandistas sin que lograsen su intento.

Para trasladar á esta ciudad los géneros y reos aprehendidos me ha facilitado el Excmo. Sr. comandante general de esta provincia la tropa de caballería é infantería que he creído necesaria para su custodia, la cual ha salido esta mañana con dirección á Benavente. Este golpe dado á los defraudadores de las rentas del Estado por unas fuerzas muy inferiores á las que escoltaban el contrabando, es de mas consideracion de la que á primera vista aparece, pues que intimidados aquellos, disminuirá considerablemente el fraude, al paso que las rentas deberán tener un aumento en sus ingresos.

Todo lo cual comunico á V. E. para su superior conocimiento, quedando en dar el parte detallado de todo lo ocurrido, luego que el comandante de carabineros lo verifique, que será á su regreso á esta con la presa. Dios guarde á V. E. muchos años. Zamora 5 de Junio de 1837. = Excmo. Sr. = Carlos Palacio. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

La diputacion provincial de Málaga ha dirigido al Gobierno de S. M. la siguiente exposicion:

La proposicion que el Gobierno de S. M. hizo á las Cortes generales del reino de que no terminasen sus funciones legislativas ordinarias hasta que se reúnan las próximas Cortes, conforme á la nueva Constitución, ha llenado de complacencia á la diputacion provincial de Málaga, que en ella observa la armonía é íntima union con que marchan los poderes legislativo y ejecutivo en la noble empresa de salvar la patria y asegurar para siempre su libertad, su felicidad y su dicha.

El estado actual de la nacion exigia esta medida para que la nueva Constitución pudiera producir la concordia y confianza de todos los buenos españoles, á quienes se procurase seducir con ideas maliciosas cuya tendencia no es otra que debilitar la accion del Gobierno en medio de la guerra civil que nos devora, privándole del apoyo y cooperacion del Congreso para atacarle aisladamente en todos sus actos, y enervar así la fuerza y energía con que debe hacer cumplir sus disposiciones todas.

A tantos males, previstos por la sabiduria del Gobierno de S. M., aplicó este el conveniente remedio con la proposicion citada, y la diputacion provincial de Málaga cree de su deber felicitarle sinceramente asegurándole por medio de V. E. la inmensa satisfacción que le ha cabido al notar un paso que tan imperiosamente reclamaban las necesidades de la patria.

Sírvase V. E. transmitir estos sentimientos de gratitud al Gobierno de S. M., por cuya felicidad y acierto en sus graves tareas, ruega á Dios incesantemente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Málaga 1.º de Junio de 1837. = Excmo. Sr. presidente, Manuel Bausa. = Diputado provincial, Fernando Fernandez. = Por acuerdo de S. E. Juan Ruiz, secretario. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Dictamen de la comision de Marina sobre el uso del arte de Almadra de Buche en la punta de la isla de San Fernando.

La comision de Marina ha examinado con la mayor atencion la solicitud que elevan á las Cortes los matriculados de Conil quejándose de las órdenes contradictorias sobre la pesca del atun, y pidiendo que sea prohibido por un decreto de las Cortes el uso del arte de almadra de Buche en la punta de la Isla de S. Fernando, como lo ha sido por diferentes y repetidas Reales órdenes que tantas excepciones han sufrido, causándoles perjuicios que tambien reclaman.

La comision, para poder informar á las Cortes de un asunto que no es generalmente conocido, y sobre el cual hay voluminosos y antiguos expedientes, necesita detenerse en algunas explicaciones y noticias indispensables para que los Sres. Diputados tengan un exacto conocimiento de la materia que va á ocupar su atencion.

La Almadra de Buche consiste principalmente en una línea de red, hasta de media legua de largo, que se avanza desde la costa al mar en direccion conveniente, y que se coloca de firme durante la temporada de la pesca. Para que se mantenga inmóvil en sentido vertical sirviendo de paredon ú obstáculo al paso del atun y le obligue á retroceder ó entrar en un espacio preparado para encerrarlo, se suspende el canto alto de la red por medio de corchos y barriles vacios sujetos en una constante direccion por un número suficiente de cuerdas y anclas de donde parten. El canto bajo de la red que ha de tocar en el fondo ó suelo del mar, está unido á él por una multitud de piedras de gran tamaño, que como es difícil y costosa suspenderlas despues de haber servido y llevarlas á tierra donde nada valen, quedan en el fondo del mar, y con el tiempo se forma una restinga de bajos en los sitios en que se ha calado el arte de Buche. Son perjudiciales estos bajos para la navegacion de cabotaje, para las recaladas de buques y para los que tienen la desgracia de naufragar; pero en ningun punto de nuestras costas pueden traer tan fatales consecuencias como en la punta de la isla de S. Fernando, donde á la sazón se cala el Buche, tantas veces prohibido.

